

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en expte.: núm. 785/99.

Expediente número: 785/99.

Actor: José Manuel Quesada Cortés.

Demandado: Julio Barriga Carrasco GZ.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos.

Día: 29-7-99.

Hora: 9.

Mérida, a 26 de mayo de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 25 expedientes. (Competitividad Sistemas de Calidad).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre y tramitadas las mis-

mas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad COMPETITIVIDAD SISTEMAS DE CALIDAD, presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado, en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de mayo de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SC-97-0038-1	DIMENSA	NOGALES	1.450.000	102.000
SC-97-0040-1	M. JOCA, S.A.	BADAJOS	21.533.203	8.613.000
SC-98-0008-1	CASA DE LAS PERSIANAS, S.L.	CACERES	560.000	224.000
SC-98-0018-1	LUSO IBERICA, S.L.	BADAJOS	1.450.000	580.000
SC-98-0019-1	ZOILLO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL	ALMENDRALEJO	410.000	164.000
SC-98-0021-1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	ZAFRA	2.813.000	1.125.000
SC-98-0022-1	LOPEZ CIA CONSULTORES, S.A.(LYCCSA)	BADAJOS	900.000	360.000
SC-98-0023-1	TALLERES CRETO, S.A.	LOS SANTOS DE MAIMONA	945.000	378.000
SC-98-0024-1	VIBRADOS LA ESTRELLA, S.A.L	LOS SANTOS DE MAIMONA	2.896.500	1.159.000
SC-98-0025-1	A.G. TUBOS EUROPA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	37.147.218	14.859.000
SC-98-0026-1	EXTINTORES M. MONTES, S.L.	PLASENCIA	570.250	228.000
SC-98-0029-1	F. PARAMIO, S.L.	PLASENCIA	5.602.300	2.241.000
SC-98-0030-1	PROYSEN, S.L.	ZAFRA	2.525.000	1.010.000
SC-98-0033-1	PROYSEX, S.L.	ZAFRA	1.905.000	762.000
SC-98-0034-1	SERPROMAN, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	1.674.250	670.000
SC-98-0035-1	EXTINTORES FEGAES, S.L.	CACERES	1.056.000	422.000
SC-98-0037-1	GRANJAS CANTOS BLANCOS SUR, S.L.	ALMENDRALEJO	10.413.008	4.165.000
SC-98-0038-1	SERVIACON ASESORES, S.L.	BADAJOS	2.145.000	858.000
SC-98-0039-1	SONIDO RUBIO, S.A.	BADAJOS	2.350.000	940.000
SC-98-0042-1	CORCHO Y TECNOLOGIA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	9.593.502	3.837.000
SC-99-0001-1	HERLUSA, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	13.301.013	5.320.000
SC-99-0003-1	ACOREX, S.C.	MERIDA	2.522.500	1.009.000
SC-99-0004-1	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	BADAJOS	1.278.500	511.000
SC-99-0009-1	TALLERES AGUSTIN PELAEZ, S.L.	MERIDA	410.000	164.000
SC-99-0011-1	ATELEX, S.L.	PLASENCIA	5.526.890	2.211.000